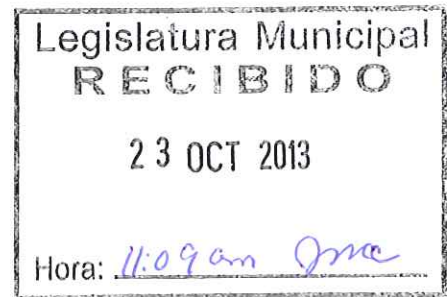




OFICINA DEL ALCALDE

Hon. Luis Arroyo Chiqués
Alcalde

16 de octubre de 2013



Hon. Rafael Matos Rodríguez
Presidente Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico

VETO DE ORDENANZA NÚMERO 6, DE LA SERIE 2013-2014, PARA APROBAR UNA AMNISTÍA DE TERMINO INDEFINIDO EN LA CESIÓN DE TERRENOS AL MUNICIPIO PARA USO DE CAMINO MUNICIPAL, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DECLARAR COMO CAMINO MUNICIPAL ESOS CAMINOS DE USO PÚBLICO CON DUEÑOS INIDENTIFICADOS, AMBOS CUANDO EXISTE EVIDENCIA INNEGABLE QUE DICHO CAMINO HA SIDO CONSTRUIDO Y/O PAVIMENTADO POR EL MUNICIPIO DURANTE LOS ÚLTIMOS VEINTE (20) AÑOS, Y ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA DICHA AMNISTÍA Y DECLARACIÓN, Y PARA OTROS FINES.

Estimado señor Presidente:

El 4 de octubre de 2013 se me presentó la Ordenanza Número 6, de la Serie 2013-2014, aprobada el 19 de septiembre de 2013.

Al amparo por lo dispuesto en el Artículo 3.010 inciso (c) de la Ley de Municipios Autónomos, por este medio devuelvo sin firmar y con mis objeciones, a la referida Ordenanza.

Esta Ordenanza aprueba una amnistía para que se declare como camino municipal, caminos con dueños inidentificados que han sido construidos y/o pavimentados por el Municipio durante los últimos veinte (20) años. Sin embargo, de la Ordenanza se desprende que esta amnistía no se hace por un término de tiempo determinado, sino por término indefinido. Una amnistía por término indefinido de esta índole, conlleva un impacto en las operaciones y presupuesto del Municipio que no vemos contemplado en la Ordenanza.

En la Sección Segunda de la Ordenanza se establece que se exime a los cedentes de estos terrenos de varios requisitos de la Ordenanza Número 21, Serie 2012-2013. Sin embargo, nos resulta contradictoria esta sección de la ordenanza, puesto que si los caminos son de dueños inidentificados, como se establece en la Sección Primera, no habrían cedentes per se, de dichos caminos, sino que sería un acto unilateral del Municipio.

Hon. Rafael Matos Rodríguez
16 de octubre de 2013
Página 2

En esta Ordenanza no se contempla el procedimiento a seguir por el Municipio para la aceptación unilateral de estos caminos ni se considera el impacto económico que pueda resultar de dicha gestión, incluyendo gastos legales entre otros.

Por otro lado, al hacerse una amnistía de tiempo indefinido, se abre la puerta a que año tras año cualifiquen caminos para ser aceptados bajo esta Ordenanza, sin cumplir con todos los requisitos de la Ordenanza 21, Serie 2012-2013, puesto que la Ordenanza motivo de este Veto, no especifica si en lo sucesivo se eximirían de los mismos.

De la Sección Quinta de la Ordenanza se desprende que la Legislatura Municipal aprobó la referida Ordenanza sin realizar un análisis de la cantidad de terrenos que estarían sujetos a la misma, puesto que en dicha Sección se le solicita a la Secretaria de la Legislatura que entregue un inventario de las Ordenanzas y Resoluciones en donde conste la construcción y la pavimentación por el Municipio, de caminos por los pasados veinte (20) años. Entendemos que este análisis previo a la aprobación de cualquier Ordenanza es importante, pues que se debe determinar el número específico de caminos que cualificarían bajo esta Ordenanza y las condiciones actuales de los mismos, entre otros.

Por las razones antes expuestas, veto la Ordenanza Número 6, Serie 2013-2014.

Cordialmente,


Luis Arroyo Chiqués



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **SEPTIEMBRE DE 2013****Fecha: 19 de septiembre de 2013**Presentado por: **Luis Gallardo Rivera****ORDENANZA NÚMERO 6 DE LA SERIE 2013-2014**

PARA APROBAR UNA AMNISTÍA DE TERMINO INDEFINIDO EN LA CESIÓN DE TERRENOS AL MUNICIPIO PARA USO DE CAMINO MUNICIPAL, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DECLARAR COMO CAMINO MUNICIPAL ESOS CAMINOS DE USO PÚBLICO CON DUEÑOS NO IDENTIFICADOS, AMBOS CUANDO EXISTE EVIDENCIA INNEGABLE QUE DICHO CAMINO HA SIDO CONSTRUIDO Y/O PAVIMENTADO POR EL MUNICIPIO DURANTE LOS ÚLTIMOS VEINTE (20) AÑOS, Y ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA DICHA AMNISTÍA Y DECLARACIÓN, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal adoptó la Ordenanza Número 21 Serie 2012-2013, la cual adopta la política pública del Municipio en torno a las condiciones básicas de los terrenos privados a ser aceptados para uso de camino municipal y establecer los requisitos a ser cumplidos en procesos de cesión de terreno para camino municipal.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en su 2.004(k) permite que el municipio denomine las calles, avenidas, paseos, y toda clase de vía pública, entre otros, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. La Legislatura Municipal recientemente adoptó la Ordenanza Número 30 Serie 2012-13, la cual crea el Protocolo de Denominación de Caminos y Enumeración de Direcciones Físicas con el fin de denominar las vías públicas del municipio en la manera más efectiva posible.

POR CUANTO: En la ausencia de evidencia de que un camino declarado para el uso público ha sido formalmente aceptado como camino municipal, el municipio podrá por sus propias acciones aceptar de una manera tácita dicho camino. Capella v. Carreras, 48 DPR 830 (1935).

POR CUANTO: Para hacer justicia a esos ciudadanos y comunidades que colindan con dichas vías, la Legislatura Municipal ha decidido eximir esos cedentes de

terreno para camino municipal de varios requisitos de la Ordenanza 21 Serie 2012-2013. La Legislatura Municipal entiende que dichos requisitos son académicos para la aceptación de dichos caminos, ya que el municipio ya ha asumido y incurrido en los gastos relacionados.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba una amnistía de termino indefinido en la cesión de terrenos al municipio para uso de camino municipal, y se autoriza al Alcalde declarar como camino municipal esos caminos de uso público con dueños no identificados, ambos cuando existe evidencia innegable que dicho camino ha sido construido y/o pavimentado por el municipio durante los últimos veinte (20) años, y establecer los requisitos para dicha amnistía y declaración, y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Se exime los dichos cedentes de terreno para camino municipal de los siguientes requisitos de la Ordenanza a Número 21 Serie 2012-2013.

1. Sección 2da, requisito de área de viraje y cunetones.
2. Sección 3ra (3), cumplimiento con el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, según se dispone en el Tomo IV- Usos, Edificabilidad y Construcción del Capítulo 17, Regla 17.6- Sistemas de Circulación del referido reglamento.
3. Sección 3ra (7) permiso de construcción
4. Sección 3ra (7) pago de los arbitrios por construcción de las propiedades edificadas en los predios segregados
5. La evidencia innegable requerida para constar la inversión municipal en dichos caminos incluyen cualquiera de los siguientes documentos públicos:

SECCIÓN 3RA: La evidencia innegable requerida para constar la inversión municipal en dichos caminos incluyen cualquiera de los siguientes documentos públicos:

1. Órdenes de compra
2. Recibos
2. Propuestas estatales y federales debidamente aprobadas y ejecutadas

4. Informes, mensajes de situación, mensajes de logros, o cualquier otro documento histórico municipal

SECCIÓN 4TA: Se faculta al Alcalde aceptar y inscribir a nombres del municipio esos caminos de uso público con dueño inidentificable que podrán ser considerados aceptados tácitamente según Capella v. Carreras, 48 DPR 830 (1935).

SECCIÓN 5TA: La Secretaria de la Legislatura Municipal o su representante autorizada entregará al Alcalde y a la Legislatura Municipal dentro de los treinta (30) días calendarios un inventario de las Ordenanzas y Resoluciones que constan la construcción y la pavimentación por el municipio durante los últimos veinte (20) años.

SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

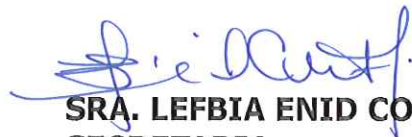
SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia de la presente resolución será remitida al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y será resumida en un comunicado de prensa por la Secretaria de la Legislatura Municipal para el beneficio de los individuos y comunidades aplicables.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.



**HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA ____ DE _____ DE 2013.

**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 6 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 19 de septiembre de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) José B. Canino Laporte
- 8) Guillermo Cotto Velázquez
- 9) Rafael Medina López
- 10) Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Elizabeth Rosa Ramos
- 2) Humberto O. Pagan Sánchez
- 3) Harry Olivero Rodríguez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 25 de septiembre de 2013.



Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal